

# Alumnos y participantes del curso

## Política y procedimiento disciplinario

### Introducción

El Oxford Mindfulness Centre (**OMC**) se compromete a prestar el mejor servicio posible a los alumnos y participantes en los cursos. El OMC se compromete a mantener los más altos estándares éticos y a llevar a cabo sus actividades de manera justa, honesta, abierta y en cumplimiento de todas las leyes aplicables. En caso de tratar con cualquier alumno o participante del curso sospechoso de mala conducta, el OMC reconoce que tiene el deber de actuar de forma justa. Todos los que trabajan en el OMC se comprometen a respetar los principios éticos rectores y se espera que estos procedimientos no se utilicen salvo en circunstancias excepcionales.

La presente Política y Procedimiento Disciplinario tiene por objeto proporcionar un proceso claro e imparcial para tratar las cuestiones relacionadas con la mala conducta de los alumnos o participantes en los cursos dentro de un plazo razonable. El OMC es el organismo comercial de una fundación sin ánimo de lucro, la Oxford Mindfulness Foundation (**OMF**), que ofrece formación, cursos públicos e investigación. Cualquier problema de mala conducta será supervisado por el Consejo de Administración de la OMF (**Consejo de la OMF**) y se tratará según el siguiente procedimiento.

Si se produce un incidente menor (determinado por el OMC bajo la orientación del director general) con un alumno o participante en un curso, se abordará inicialmente de manera informal con todos los implicados. La intención de esta discusión es concluir el asunto de una manera satisfactoria y oportuna (según lo acordado por todas las partes) sin la necesidad de un procedimiento disciplinario formal.

### Alcance y aplicación

La Política disciplinaria se aplica a todos los alumnos o participantes en cursos del OMC. Esto incluye cuando se pueda considerar razonablemente que están bajo la jurisdicción del OMC, como en un lugar público dentro de las cercanías del OMC, o en un espacio en línea proporcionado y facilitado por el OMC.

En virtud de los Estatutos de la OMF, el Consejo de Administración de la OMF tiene las competencias pertinentes para suspender o interrumpir la formación o la participación en cualquiera de los programas y eventos del OMC por motivos disciplinarios. El Consejo de Administración de la OMF puede delegar esta responsabilidad en el Director General.

Los alumnos o participantes en los cursos no podrán solicitar ningún tipo de certificación mientras se esté tramitando un asunto de presunta mala conducta en el marco del Procedimiento Disciplinario.

Cuando la conducta en cuestión genere dudas sobre el bienestar y la capacidad de enseñar o practicar mindfulness, podrá utilizarse el Procedimiento de aptitud para el ejercicio de la profesión como alternativa a la Política y el procedimiento disciplinarios.

### Mala conducta

La interferencia indebida en los entornos de enseñanza y aprendizaje del OMC constituye la esencia de la conducta indebida conforme a este procedimiento. Esto incluye la interferencia

indebida con quienes trabajan o estudian en el OMC, y con quienes están inscritos en los programas del OMC. Este procedimiento se aplica a todas las plataformas en línea y a todas las instalaciones físicas del OMC.

Ejemplos de ello son:

- Comportamiento o lenguaje desordenado, amenazante, agresivo u ofensivo.
- Fraude, engaño o conducta deshonestas.
- Interrumpir/interferir con la enseñanza, el aprendizaje, la administración u otras actividades.
- Desprestigiar al OMC mediante acciones, verbales o escritas, lo que incluye: en línea a través de publicaciones y comentarios en medios sociales y foros. Para más información, consulte la política de medios sociales del OMC.
- Acoso a cualquier estudiante o empleado del OMC por motivos de edad, discapacidad, reasignación de género, embarazo y maternidad, raza, religión o creencias, u orientación sexual.
- Uso indebido de cualquiera de las plataformas de comunicación del OMC.
- Proporcionar información personal errónea o engañosa al OMC en circunstancias en las que se espera que esa información sea razonablemente fiable.

Esta lista no pretende ser exhaustiva, y corresponde al Consejo de Administración de la OMF y/o al Director General decidir si la conducta indebida queda fuera de las categorías enumeradas anteriormente.

Cuando la presunta mala conducta constituya también un delito en virtud del derecho penal, las propias investigaciones o procedimientos disciplinarios del OMC se retrasarán hasta que la policía y/o los tribunales hayan concluido sus investigaciones y procedimientos. Si hay una acusación penal pendiente, o si hay una investigación policial activa, el proceso del OMC se suspenderá hasta que se conozca el resultado de dicha investigación o juicio. Por supuesto, el Consejo de Administración de la OMF informará a la policía de cualquier sospecha de delito.

### **Circunstancias atenuantes**

Si el Consejo de Administración de la OMF y/o el Director General sospechan que un alumno puede estar experimentando problemas sociales, emocionales o de comportamiento que hagan inapropiada la adopción de medidas disciplinarias, deberán:

- En primer lugar, tratar el problema con el alumno o participante del curso en cuestión.
- Animarle a buscar apoyo.
- Ofrecer indicaciones y aconsejar sobre dónde acceder a posibles ayudas.

Si el alumno o el participante en el curso decide no recibir o seguir el consejo, o acceder a la ayuda de un especialista, el procedimiento disciplinario puede continuar como se describe.

### **Buena fe**

Las denuncias de mala conducta se tratarán con un nivel adecuado de confidencialidad. Se espera que todos los implicados traten con respeto tanto los procesos disciplinarios como a las personas afectadas.

Las personas que denuncien una conducta indebida no recibirán un trato menos favorable ni sufrirán ningún perjuicio o desventaja si la denuncia se hace de buena fe, independientemente de que la acusación de conducta indebida se confirme o no. Del mismo modo, las personas mencionadas en una denuncia de mala conducta no recibirán un trato menos favorable que

si no se hubiera presentado la denuncia. Sin embargo, si se confirma la acusación, la persona puede ser objeto de medidas disciplinarias.

El OMC puede rechazar una denuncia de mala conducta en cualquier momento, sobre la base de que no se ha hecho de buena fe y es "frívola o vejatoria". La toma de esta decisión queda a la discreción del Consejo de la OMF y es un ejercicio de equilibrio que debe considerar todas las circunstancias del caso. Los siguientes son ejemplos que serán desestimados:

- Alegaciones destinadas a causar trastornos o molestias.
- Alegaciones que incluyen un lenguaje obsesivo, persistente, acosador y repetitivo.
- Alegaciones que exigen reparación y que carecen de cualquier propósito o valor serio.
- Cuando se insiste en continuar con una acusación infundada.
- Cuando se insiste en proseguir con una alegación fundada de manera poco razonable.
- Cuando el recurso solicitado no es realista.

Si el Consejo de Administración de la OMF y/o el Director General deciden que una alegación es frívola o vejatoria, lo confirmarán por escrito en un correo electrónico en el que se detallarán las razones, y el proceso de alegación/denuncia se dará por terminado sin más investigación. Además, cualquier alegación que se considere acosadora, maliciosa o vejatoria, puede dar lugar a medidas adicionales en virtud de la Política Disciplinaria del OMC y la Política y procedimiento de aptitud para el ejercicio de la profesión o para el estudio.

## **FASE 1 (INFORMAL) - Consultas preliminares**

A la hora de considerar la posibilidad de denunciar una mala conducta, el OMC anima a que se realicen consultas preliminares por correo electrónico dirigidas al Director de Operaciones del OMC a través de [admin@oxfordmindfulness.org](mailto:admin@oxfordmindfulness.org) para ver si las inquietudes pueden resolverse de manera rápida e informal. El OMC confía en que la mayoría de los incidentes puedan resolverse con éxito en esta fase informal.

Si se considera que una alegación planteada no ha sido tratada satisfactoriamente en la fase informal o si la alegación es de naturaleza más grave, se aplicarán los procedimientos formales descritos a continuación. En esta fase, la o las alegaciones comunicadas sólo serán vistas por quienes examinen la falta. No obstante, en esta fase y durante la investigación se podrá contactar con otras personas para obtener información de todos los implicados.

Si no es posible tratar el asunto de forma satisfactoria en la fase informal o si el problema es de mayor gravedad, se aplicarán los procedimientos formales que se describen a continuación.

Durante cualquier etapa del proceso, el Director General y/o el Consejo de administración de la OMF estarán facultados para suspender a un participante, estudiante o alumno con efecto inmediato, siempre que el asunto se revise con rapidez. Las razones escritas de esta decisión de suspensión serán registradas y proporcionadas a todos los involucrados.

## **FASE 2 (FORMAL) – Notificación formal de la conducta indebida**

La segunda etapa consiste en notificar formalmente la conducta indebida en un correo electrónico al Director General del OMC para que examine el asunto. Un miembro del equipo del OMC de la primera fase también puede decidir elevar el asunto a este nivel.

El informe debe hacerse lo más cerca posible del incidente o incidentes en cuestión, normalmente en el plazo de un mes, y en circunstancias excepcionales (por ejemplo, si hubo una incidencia de enfermedad grave / hospitalización) **no más tarde de 6 meses**.

En un correo electrónico marcado como " Denuncia de mala conducta - Confidencial" dirigido a [ceo@oxfordmindfulness.org](mailto:ceo@oxfordmindfulness.org) será imperativo proporcionar todos los detalles y explicar lo más claramente posible

- La naturaleza de los asuntos preocupantes y los detalles de lo ocurrido.
- Fechas en las que se produjeron los incidentes pertinentes.
- Nombres de todas las personas implicadas.
- Fecha(s) y resultado(s) de las medidas ya adoptadas para plantear y resolver el asunto directamente (si procede).
- Una mención de los resultados deseados.

En esta fase, si hay otras personas implicadas, se les notificará la denuncia realizada.

Una vez recibido el correo electrónico anterior (siempre que se haya facilitado toda la información requerida), el director general estudiará los problemas denunciados y determinará una respuesta justa y equitativa. En un plazo de **30 días laborables** se emitirá un juicio y, si las alegaciones se consideran válidas, el juicio podrá incluir:

- Un informe completo en el que se detalle la revisión de las alegaciones planteadas.
- Una disculpa (que no supone necesariamente una admisión de responsabilidad).
- Cómo se ha corregido el asunto, y detalles de cualquier acción que se considere necesaria y que haya sido tomada por el OMC.

Si las alegaciones no se confirman y se considera que no tienen fundamento, la sentencia puede incluir:

- Un informe completo en el que se detalle la revisión de la denuncia.
- Impugnación de las alegaciones presentadas, con detalles sobre las pruebas contradictorias, si procede.
- Detalles de los siguientes pasos si se considera que la denuncia no se ha hecho de buena fe.

### **FASE 3 (FORMAL) - Apelación del resultado**

Para apelar el resultado/juicio de la acusación de mala conducta, es necesario ponerse en contacto con el director general en un **plazo de 30 días laborables** a partir de la fecha de la sentencia/respuesta, exponiendo claramente los motivos de la apelación.

El Presidente del Consejo de Administración de la OMF convocará un Comité de Apelación (normalmente con otros dos miembros del Consejo de Administración de la EFM). El Comité revisará el informe original de la acusación y la respuesta del Director General. El Comité también podrá solicitar información adicional a todos los implicados y proporcionará, en un plazo de **30 días laborables**, un informe completo por escrito que incluya:

- Las circunstancias que condujeron a la denuncia por mala conducta y al recurso.
- Las medidas adoptadas para investigar.
- Los motivos de las decisiones tomadas en la Segunda Fase.

- La respuesta acordada al recurso.

Cuando estos procedimientos internos hayan concluido, se enviará una carta de Finalización de los procedimientos por correo electrónico.

Para apelar la respuesta del Consejo de Administración y el resultado de la Conclusión del procedimiento, se debe enviar una declaración por escrito al Director General dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de Finalización del procedimiento. La apelación debe incluir las razones para apelar, y los resultados deseados de un proceso de apelación. Una persona u organización independiente revisará el informe original de la acusación y sus conclusiones serán definitivas en lo que respecta al procedimiento disciplinario.

Los recursos a este nivel requieren el pago de un anticipo de 5.000 libras esterlinas al equipo jurídico del OMC. Si el recurso es desestimado, el denunciante (a través del pago de la fianza) correrá con todos los gastos de este proceso. Si el recurso es admitido, se devolverá la totalidad del pago de la fianza y el OMC correrá con los gastos asociados.

**FIN**